



Para despachos de officio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y QVATRO

D. Diego C. Betayco y Cordova, Senor de la Villa de Villanueva fiscal
cal y ^{mo} de la Ciudad de Cordova Coronel de Cavalleria, espartido
Corredor, y Justicia Mayor de esta de Murcia Com. de los mil
Yuy de Senor de todas Rentas y Reservas de Millones de ella y
su Reyno &c

Loa quanto en Juera de Reales ordenes desta Mage, antecedente
sea practicado, por su Comandancia y desta supy el reparim
de Obervilios, para la guerra asistencia de los Reales tropos que sean
Considerado, ande estan de quostel asi en esta Ciudad como la
de Caraxena y otras partes en este presente año y en parte con
lo cinquenta y cinco mill seiscientos sesenta y ocho reales y quatro
y cinco mar, de Belon los quales sean reparado en las ciudades
Villas y lugares, de este Reyno a proporcion segun les va señalado
en esta Brevedad Cuyo Comandado ayendo como acelerable falo
que se dexa Considerar para los fines de este destino en que tanto se
yndereza el Real servicio por tanto que yrouey a los quince de hene
ro proximo pasado mande despachar la presente por la qual de par
te de su Mage, esperto y requerido a los Senores Justicias y Justices de su
Mage, a quien y lo en ella Comandado vocare, en qualquier manera que
que luego que sean requerido o requeridos por qual quier persona
sin la menor dilacion excusaran cada Uno en su Jurisdiccion el
reparim, de lo que le fuere señalado Cuyo Comandado mande
pagar en dos plazos y quales de por mitad siendo el primero el
dia fin de marzo que vendra de este presente año, y la otra mi
rad para el dia fin de Junio del Comandado, que cum
plido qual quier plazo sin haber dado satisfaccion en los arca
Reales desta dha Ciudad se despacharan excusos a su Cobran
ca con quicientos mara de cada uno de los dichos mil y quinientos

[Faint handwritten notes or signatures in the bottom left corner.]

